



Nº 0811

RESOLUCIÓN No. DE 2011

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Frontino, Antioquia ¹

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

A través de escrito calendado 28/01/2011 recibido en esta Superintendencia el 16 de agosto de 2011 con radicado SNR2011ER044859, el doctor LEÓN DARÍO TOBÓN ORREGO, como Notario Único del Círculo de Frontino - Antioquia, solicita a esta Superintendencia autorización para cambiar el horario de atención al público, a fin de prestar el servicio notarial en jornada continua, de martes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., totalizando 44 horas semanales.

El horario actual de prestación de servicio en el mencionado despacho, se cumple de miércoles a sábados de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., y domingos de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

Expresa el señor Notario, que la solicitud se debe a que en el día domingo no presta servicio ninguna entidad financiera, ni la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos como tampoco la Administración Municipal, por lo tanto no se afectaría a la comunidad campesina por cuanto los días de mercado son los sábados y domingos y se podría atender la misma hasta las 2:00 p.m. del sábado.

Señala además, que ha recibido varios requerimientos de la comunidad como quiera que con el horario actual se pierden dos días (lunes y martes), cuando funcionan todas las instituciones del municipio que de alguna manera tienen que ver con la actividad notarial.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos